



RESOLUCION DIRECTORAL

Nº 449 -2025-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas,

23 MAYO 2025

VISTOS: El Memorandum N°1187-2025-DEGDRRH-DISA APURIMAC II-AND., de fecha 12 de mayo del 2025, disponiendo la proyección de **Resolución Directoral sobre: “Contrato de Trabajo a favor de la servidora FIORELA URPI QUISPE, en la modalidad de plazo fijo, D.L.276 (D. Leg. 1153), con código AIRHSP N° 000372, nivel OBS-1, como Obstetriz I, en el Centro de Salud de Andahuaylas, jurisdicción de la Dirección de Salud Apurímac II-Andahuaylas, con eficacia anticipada desde el 01 de mayo hasta el 31 de diciembre de 2025”;** y,

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad Ejecutora N° 401-756. La Dirección de Salud Chanka, es un órgano desconcentrado de la Gerencia de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Apurímac, cuenta con autonomía, técnica, administrativa, presupuestal y con personería jurídica de derecho público y ejerce la autoridad de salud en el ámbito de la provincia de Andahuaylas bajo el marco legal de la Ley N°27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

Que, atendiendo al principio de legalidad establecido en el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar (T.P) del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (LPAG) aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, mediante el cual, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, el numeral c) del literal 8.1 del artículo 8° de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, la contratación para el reemplazo por cese, ascenso o promoción del personal, o para la suplencia temporal de los servidores del Sector Público, en tanto se implemente la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en los casos que corresponda. En el caso de los reemplazos por cese del personal, debiéndose tomar en cuenta que el ingreso a la administración pública se efectúa necesariamente por concurso público de méritos y sujeto a los documentos de gestión respectivos. (...). En el caso de suplencia de personal, una vez finalizada la labor para la cual fue contratada la persona, los contratos respectivos quedan resueltos automáticamente, la contratación, el nombramiento y la suplencia temporal del personal bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276;

Que, el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en su artículo 38 inciso c), establece que las entidades de la Administración Pública solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuara entre otros para el desempeño de labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicio, siempre y cuando sea de duración determinada;

Que, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 240-2024-GR.APURIMAC/GR. Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Resolución Ministerial N° 701-2004/MINSA; Resolución Ejecutiva Regional N° 715-2009-GR-APURIMAC/PR), que aprueba la Estructura Orgánica del Sector Salud de la Región Apurímac;

Con el Visado de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Legal, Dirección Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y Dirección Ejecutiva de Administración, de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- CONTRATAR, a la servidora **FIORELA URPI QUISPE** con DNI N° 45757162, por la modalidad de Plazo Fijo, (D. Leg. N°1153- que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de salud al servicio del Estado), con código AIRHSP N°000372, nivel OBS-1, como Obstetriz I, en el Centro de salud Andahuaylas, jurisdicción de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas, con eficacia anticipada desde el 01 de mayo hasta el 31 de diciembre de 2025, conforme a los considerandos y al siguiente detalle:

AIRHSP	DATOS PERSONALES	CARGO	NIVEL	LUGAR	REMUNERACIÓN	APS
000372	Fiorela Urpi Quispe	OBSTETRIZ I	OBS-1	C.S. Andahuaylas	S/. 5,320.00	S/. 730.00

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR, la presente resolución a los Interesados y Direcciones Ejecutivas competentes de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas, para los fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c.
D.G
D.Ejec.
Interesado
Arch/gva.



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
DIRECCIÓN DE SALUD APURÍMAC II

Mag. Karina Alfaro Campos
DIRECTORA GENERAL

www.disachanka.gob.pe
Jr. Túpac Amaru N° 135 - Andahuaylas - Apurímac
Email: mesadepartes@disachanka.gob.pe



Gobierno Regional
APURÍMAC
Uniendo por el desarrollo



Dirección de Salud
Apurímac II - Andahuaylas